



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAEELL: 1290398

DECRETO Nº: 2025/695

Fecha: 08/07/2025

Nº Expediente: 2025/262

Asunto: CONVOCATORIA Y BASES CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA MONITOR JUVENTUD

Referente a: 4. Decreto aprobación convocatoria y bases

#### DECRETO DE ALCALDÍA APROBACIÓN BASES DINAMIZADOR DE JUVENTUD Y CREACIÓN DE BOLSA

En Casabermeja a la fecha de la firma electrónica, el Señor Alcalde D. Pedro A. Hernández González ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Resultando**, que resulta necesaria la contratación temporal de por razones de urgente necesidad de un dinamizador /a de juventud para la ejecución del programa Casabermeja nocturna 3. 0 a tiempo parcial y la creación de una lista de ordenada de sustituciones

**Resultando**, que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de un expediente para la selección y posterior contratación de un dinamizador/a de juventud para la ejecución del programa Casabermeja nocturna 3. 0 a tiempo parcial en Régimen laboral de duración determinada, jornada a tiempo parcial de 20 horas semanales.

**Resultando**, que se considera conveniente formar una lista ordenada de sustituciones para cubrir ausencias, renuncias, vacaciones o realizar contrataciones de personal laboral, en relación a aquellas actuaciones que el Ayuntamiento considere necesarias, a través de la aprobación de Planes o Programas, que persigan la consecución de determinados objetivos comprendidos en el ámbito competencial de las Entidades Locales.

**En virtud** de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-, **RESUELVO**

**Primero.-** Considerar y DECLARAR la contratación referenciada como necesaria y de cobertura inaplazable para garantizar la el buen funcionamiento de la piscina municipal.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente convocatoria y Bases que han de regir la selección y posterior contratación dos un dinamizador/a de juventud para la ejecución del programa Casabermeja nocturna 3. 0 a tiempo parcial y la creación de una lista de ordenada de sustituciones para cubrir ausencias, renuncias, vacaciones o realizar contrataciones de personal laboral, en relación a aquellas actuaciones que el Ayuntamiento considere necesarias, a través de la aprobación de Planes o Programas, que persigan la consecución de determinados objetivos comprendidos en el ámbito competencial de las Entidades Locales.

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR RAZONES DE URGENTE NECESIDAD DE UN DINAMIZADOR /A DE JUVENTUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CASABERMEJA NOCTURNA 3. 0 A TIEMPO PARCIAL Y LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ORDENADA DE SUSTITUCIONES**

##### **PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal del puesto de dinamizador /a de juventud a tiempo parcial para la ejecución del programa Casabermeja nocturna 3. 0 de así como la creación de una lista ordenada para cubrir ausencias, vacaciones o realizar contrataciones de personal laboral en relación a aquellas actuaciones que el Ayuntamiento considere necesarias,

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación del puesto	Dinamizador/a de juventud
<b>Números</b>	1
<b>Régimen</b>	Personal laboral de duración determinada
<b>Jornada</b>	Jornada a tiempo parcial 20 horas semanales
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso de méritos

Las funciones a desempeñar serán, entre otros, los siguientes: Funciones específicas del puesto

La modalidad del contrato es la de duración determinada, regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral y en régimen de dedicación a **jornada parcial (20 horas semanales)**.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del mismo, sin perjuicio de la distribución horaria establecida preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana.

Según lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de quince días, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente.

##### **SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

##### **FIRMANTE**

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

##### **NIF/CIF**

\*\*\*\*516\*\*

##### **FECHA Y HORA**

08/07/2025 13:31:43 CET

##### **CÓDIGO CSV**

**1b0c80279f6e6bd11412697a68e9311beb4ceb**

##### **URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/casabermeja>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9**

Hash: 40b5c568f31a96b2515a41728558f6c2b624fcc99f051dcf2abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68c094d1161ec42ce02988df8e6cc93ed | PÁG. 1 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523c3d00f281f3a69f2d343986cd242b4e1fe7876db835743e745104484615469f1b2298d1be90e1199355da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44b



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAELL: 1290398

Para formar parte en este proceso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas debiendo de aportarse certificado médico de no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- Estar en posesión de título de graduado en ESO o equivalente y tener experiencia relacionado con el puesto de 30 días a tiempo completo y / o 100 horas de formación como dinamizador/a de juventud o similar
- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 (deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo).

#### **TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público. (Esta Declaración está inserta en la propia solicitud que figura en el Anexo).
- Impreso de autobaremación del concurso de méritos (inserta en la solicitud que figura en el anexo)
- Vida Laboral y contratos de trabajos para acreditar la experiencia profesional alegada.
- Fotocopia del Título o títulos o certificado de haber realizado cursos relacionados con el puesto para acreditar la formación alegada.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo o compulsión a requerimiento de la administración,

#### **CUARTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.malaga.es/casabermeja/tablon-de-anuncios/>] para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días para subsanación. En caso de que todos los aspirantes fuesen admitidos la lista provisional tendrá la consideración de lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.malaga.es/casabermeja/tablon-de-anuncios/>]

#### **QUINTO. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará compuesta por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, los cuales serán elegidos de entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Casabermeja que cuenten con igual o superior titulación que la exigida en la presente convocatoria.

Hash: 40b5c558f31a96b2515a417285581fc2b624fcc99f051dc12abc77fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68c094d1161ec42ce02988fd8fe6c93ed | P.Á.G. 2 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523c3d00f28113a69f2d343986cd242b4e11ef7876db835743e745104484615469f2c1b2298d18e90e1199335da18d64d4624f3cc14022dfdbd83e44b



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*516\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/07/2025 13:31:43 CET

#### **CÓDIGO CSV**

**1b0c80279fe6ce6bd11412697a68e9311beb4ceb**

#### **URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/casabermeja>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9**



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAPELL: 1290398

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal calificador, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y dos vocales. En este sentido, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que, "para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros." Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Las sesiones del tribunal podrán celebrarse de forma telemática.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Tribunal calificador podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal calificador que los convoque.

El Tribunal calificador quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

En caso de imposibilidad de asistencia a las sesiones del Tribunal por parte de alguno de los miembros y de su correspondiente suplente podrá recurrirse a cualquiera del resto de suplentes designados.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera.

Concluido el proceso selectivo, el Presidente establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común en las administraciones públicas. Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

El tribunal en ningún caso podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

En cumplimiento de los requisitos descritos en los apartados anteriores se designan como miembros del Tribunal calificador a los siguientes empleados del Ayuntamiento:

Cargo	Identidad
Presidencia	María Teresa Campos Cuenca
Vocalía	Rafael Leiva Mesa
Vocalía	Ana Belén Moreno Alcántara
Vocalía	Alberto Ignacio Perojo Coveñas
Vocalía	Jose Luis Valenzuela

Hash: 40b5c568f31a96b2515a417285581fc2b624fcc99f051dcf2abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e868c094d1161ec42ce02988f8f6e6c93ed | PÁG. 3 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523c3d0f281f3a69f2d343986cd242b4e11ef7876db835743e745104484615469f2c1b2298d18e90e1199335da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44b



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*516\*\*

**FECHA Y HORA**

08/07/2025 13:31:43 CET

**CÓDIGO CSV**

1b0c80279fe6ce6bd11412697a68e9311beb4ceb

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAEELL: 1290398

Hash: 40b5c568f31a96b2515a417285581fc2b624fcc99f051dcf2abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68cc094d1161ec42ce02988fd8fe6c93ed | P.Á.G. 4 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523c3d0f281f3a69f2d343986cd242b4e1fe7876db835743e745104484615469f21b2298d18e90e1199355da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44d

Secretaría	Ana Isabel Anaya Galacho
------------	--------------------------

**SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**CONCURSO (máximo 10 puntos)**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos).**

Experiencia laboral en relación con las plazas convocadas. Con una valoración máxima de 6 puntos.

a) Por cada mes de servicios prestados como dinamizador/a de juventud o similar en organismos o entidades públicas : 0,20 puntos por mes

b) Por cada mes de servicios prestados como dinamizador/a de juventud o similar en entidades privadas : 0,10 puntos por mes

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados. En caso de contratos a tiempo parcial se valorará proporcionalmente al porcentaje de jornada.

**FORMACIÓN REGLADA ( máximo 1 punto )**

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito o haber abonado los derechos para su obtención, siempre que guarden relación con las funciones propias del dinamizador/a de juventud.

En este apartado se computarán las titulaciones conforme al siguiente baremo general:

Título de doctorado, Título de máster oficial, Título de licenciatura o título universitario de grado o equivalente, Título de diplomatura universitaria y Título de bachiller o técnico superior: 1 punto.

**CURSOS Y JORNADAS (máximo 3 puntos).**

Formación no reglada. Con una valoración máxima de 3 puntos.

. Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 3 puntos. No se valorarán cursos inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos, sin que sea posible la valoración de los mismos sin dicha presentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con una copia del correspondiente título o con certificado de notas.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o fotocopia del diploma de asistencia o docencia con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública y /o contratos de trabajo. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de la vida laboral correspondiente, acompañada del certificado de empresa y o contratos de trabajos

Los méritos a valorar por la Tribunal calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con anterioridad al inicio de ese plazo o con posterioridad a la finalización del mismo, ni aquellos méritos no autobareados.



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*516\*\*

**FECHA Y HORA**

08/07/2025 13:31:43 CET

**CÓDIGO CSV**

1b0c80279fe6ce6bd11412697a68e9311beb4ceb

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAPELL: 1290398

Hash: 40b5c568f31a95b2515a417285581fc2b624fcc991051dc12abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68c094d1161ec42ce02988f8fe6c93ed | PÁG. 5 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523c3d00f281f3a69f2d343986cd242b4e11e7876db835743e745104484615469f21b2298d1199335da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44b

#### **SÉPTIMO: Calificación final**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal calificador hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

En caso de empate en la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, de persistir el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación y, de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

#### **OCTAVO: Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Concluida la valoración de los méritos y resueltas las alegaciones, el Tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta con los candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, para la formalización de los contratos que fuesen necesarios en función del número de inscritos en el campamento. El contrato llevará implícito un período de prueba de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, los aspirantes seleccionados, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos.

a. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.

b. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

d. Titulación acreditada en la fase de concurso, debidamente compulsada o bien original a los meros efectos de su comprobación por el Área de Personal del Ayuntamiento.

e. Certificado expedido por el Ministerio de Justicia sobre carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso será llamado el candidato siguiente para que presente la documentación anteriormente indicada.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

#### **NOVENO: Funcionamiento de la lista ordenada de sustituciones**

Los aspirantes que hayan sido admitidos formarán parte de la lista ordenada de sustituciones por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, o como consecuencia de la aprobación por el Ayuntamiento de Casabermeja de Planes o Programas que requieran la realización de actuaciones que guarden relación con las plazas convocadas en estas Bases.

Los trabajadores que sean llamados para cubrir las necesidades previstas en el párrafo anterior serán contratados atendiendo a lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La lista ordenada tendrá vigencia hasta que se cree una nueva o se emita resolución de alcaldía derogándola.

Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios: 1º. Mediante llamada telefónica



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*516\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/07/2025 13:31:43 CET

#### **CÓDIGO CSV**

**1b0c80279fe6ce6bd11412697a68e9311beb4ceb**

#### **URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/casabermeja>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9**



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAEELL: 1290398

Hash: 40b5c568f31a95b2515a4172858f8c2b624fcc99f051dcf2abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68c094d1161ec42ce02988fd8fe6c93ed | PÁG. 6 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523d300f281f3a69f2d343986cd242b4e1fe7876db835743e745104484615469f21b2298d18e90e1199335da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44d

al número o números expuestos en la solicitud  
Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya  
consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas entre las 9:00 y las 14:00 horas en  
día hábil.

2º Mediante SMS.

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios  
de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de  
Personal.

El aspirante que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la  
aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza  
mayor.

Transcurridos tres días hábiles completos desde el día siguiente a la utilización de todos los medio de  
comunicación previstos en el apartado siguiente se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por  
circunstancias ajenas a su voluntad alegase, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los  
siguientes casos:

- Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral  
actualizada a la fecha del llamamiento).
- Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).
- Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).
- Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de  
consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.
- Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al  
trabajo.

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la  
contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de  
prelación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión  
de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto  
como integrante de la lista ordenada.

Para cualquier otra circunstancia, será el Tribunal calificador, la que con su superior criterio, dictamine con carácter  
previo a la resolución de la Presidencia.

#### **DÉCIMO: Actualización de los méritos acreditados y nuevas inscripciones**

Anualmente mediante la publicación de un anuncio en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento se abrirá un  
plazo para las nuevas inscripciones así como para la actualización de los méritos acreditados de las aspirantes ya inscritos en la  
bolsa.

#### **UNDÉCIMO: Incidencias**

el Tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen  
desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la  
Legislación Vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las  
normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y  
de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley  
39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13  
de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*516\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/07/2025 13:31:43 CET

#### **CÓDIGO CSV**

**1b0c80279fe6ce6bd11412697a68e9311beb4ceb**

#### **URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/casabermeja>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9**



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAEELL: 1290398

Hash: 40b5c568f31a96b2515a417285581fc2b624fcc99f051dcf2abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68c094d1161ec42ce02988df86c6c93ed | P.Á.G. 7 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523c3d0f281f3a69f2d343986cc242b4e1fe7876db835743e745104484615469f21b2298d18e90e1199335da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44d

#### DÉCIMO SEGUNDO: Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio.

#### ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL INTERESADO/A

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b> , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

#### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el BOPMA en relación con el proceso para cubrir un puesto de dinamizador/a de juventud así como para la creación de una bolsa de candidatos/as

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tener la titulación exigida.

#### Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

- Título graduado en ESO
- Experiencia y/o formación relacionada con la dinamización de la juventud



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*516\*\*

#### FECHA Y HORA

08/07/2025 13:31:43 CET

#### CÓDIGO CSV

1b0c80279fe6ce6bd11412697a68e9311beb4ceb

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

#### CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9



Hash: 40b5c568f31a96b2515a41728558fc2b624fcc99f051dcf2abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68cc094d1161ec42ce02988df8e6c93ed | P.Á.G. 8 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523c300f281f3a69f2d343986cd242b4e1fe7876db835743e745104484615469f21b2298d119935da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44d

• Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Especificar periodos	Número de meses/años	Entidad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede

• Formación reglada (máximo 1 punto)

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	NOMBRE CURSO	NÚM HORAS	Entidad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede

• Formación NO reglada (máximo 3 punto)

Nº Doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	NOMBRE CURSO	NÚM HORAS	Entidad	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Casabermeja, calle Llanete de Abajo, 2 29160 Casabermeja Málaga
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes del proceso selectivo para contratación laboral de duración determinada de DINAMIZADOR/A DE JUVENTUD y lista ordenada de sustituciones
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Casabermeja



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA  
(Málaga)  
Nº RAEELL: 1290398

Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Llanete de Abajo, 2 29160 Casabermeja Málaga protecciondedatos@malaga.es.
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@malaga.es.

**Tercero.-** Publíquese anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga estableciéndose un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPMA, dando cuenta de la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Casabermeja como en el de la Casa Consistorial.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria Intervención y al Servicio de Administración General a los efectos procedentes.

Hash: 40b5c568f31a96b2515a41728558fc2b624fcc99f051dcf2abcf7fc2736589dce32e9ee13304454e40d127b02d7983e68c094d1161ec42ce02988df8e6c93ed | P.Á.G. 9 DE 9  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b3644a2c523d3d0f281f3a69f2d343986cd242b4e1fe7876d835743e745104484615469f21b2298d18e90e119935da18d64d4624f3cc14022dfbd83e44b



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*516\*\*

**FECHA Y HORA**

08/07/2025 13:31:43 CET

**CÓDIGO CSV**

1b0c80279fe6ce6bd11412697a68e9311beb4ceb

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

ALBERTO IGNACIO PEROJO COVEÑAS (\*\*\*\*087\*\*)

08/07/2025 13:33:37 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

20cc0bee733b7734c748a8c902ccdf235ed33da9

